

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

**ACUERDO NÚMERO No 15
(7 DE OCTUBRE DE 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA EL SARLAFT DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contenidas en la circular 009 del 21 de abril de 2.016 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

a) Que el artículo 113 de la Constitución Política en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el lavado de activos y la financiación del terrorismo se han constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos. Lo anterior a que todos los organismos del estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

b) que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la circular 009 del 21 de abril de 2.016, “Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas al sistema de administración de riesgo de lavados de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT)” y en su numeral 6.1 Junta Directiva o quien haga sus veces, se asignan funciones a la Junta Directiva, en su literal d) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.

c) Que para dar cumplimiento a la normatividad antes descrita se requiere que en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado apruebe la designación del funcionario que debe ser de planta y que reúna los requisitos como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO en cuanto al control de ingresos provenientes del lavado de activos y financiación del terrorismo. Para tal efecto la Gerencia recomienda a la señora SANDRA CECILIA ECHEVERRY RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 24.687.173, en su calidad de coordinadora de sistemas de información de la ESE y como suplente a la señora FRANCY EUNICE MEJIA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.588.272, en calidad de Auxiliar Administrativo de la ESE Hospital Santa Mónica.

d) Que el funcionario designado para ser nombrado como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO en cuanto al control de ingresos provenientes del lavado de activos y financiación del terrorismo deberá cumplir las siguientes funciones:

- A) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- B) Elaborar y desarrollar los procesos y funcionamientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

- C) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- D) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de lavado de activos LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- E) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas y controles establecidos.
- F) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT., de la entidad.
- G) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- H) Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT y proponer a la administración la actualización del manual de procedimiento y velar por su divulgación a los funcionarios. Entre otras.
- I) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas así como aquellos para determinar, cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.
- J) Presentar cuanto menos de forma semestral a los administradores y anual a la Junta Directiva un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Designar como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO para el proceso sistema de administración de riesgo de lavados de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT)" a la señora SANDRA CECILIA ECHEVERRY RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 24.687.173 y como suplente a la señora FRANCY EUNICE MEJIA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.588.272, en calidad de Auxiliar Administrativo de la ESE Hospital Santa Mónica.

ARTICULO 2º: el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO para el proceso sistema de administración de riesgo de lavados de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT)" deberá cumplir las siguientes funciones:

- A) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- B) Elaborar y desarrollar los procesos y funcionamientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- C) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad.
- D) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de lavado de activos LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- E) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas y controles establecidos.
- F) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT., de la entidad.

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			FECHA DE VIGENCIA 30/12/2013

G) Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.

H) Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT y proponer a la administración la actualización del manual de procedimiento y velar por su divulgación a los funcionarios. Entre otras.

I) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas así como aquellos para determinar, cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.

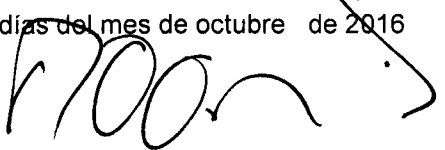
J) Presentar cuanto menos de forma semestral a los administradores y anual a la Junta Directiva un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

ARTÍCULO 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 4°: Una vez en firme el presente acuerdo debe ser reportado a la Superintendencia Nacional de Salud.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Pereira a los siete (7) días del mes de octubre de 2016



DIEGO ALBERTO NARANJO
Presidente



JAVIER ALEJANDRO SAVIRIA MURILLO
Secretario



Proyecto: Sanery Toro Restrepo
Asesora jurídica

